



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. JORGE CHAVARRIA GUZMAN

FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA, A.I.

9 de febrero 2006

[ORIGINAL FIRMADO]

- **Autorización a los jefes de delegación del OIJ para solicitar rastreos telefónicos urgentes**

Se amplía la circular 02-2006, en el sentido de que también están autorizados **los jefes de delegación del OIJ**, para solicitar el rastreo telefónico, si el Fiscal no fuere habido y existe urgencia.

- **Deber de indicar el destino de un arma de fuego cuando se da por terminado un proceso**

CIRCULAR No. 24 -2006. Asunto: Deber de indicar el destino de un arma de fuego cuando se da por terminado un proceso. A todas las autoridades judiciales del país se hace saber que: El Consejo Superior, en sesión N° 04-06, celebrada el 26 de enero de 2006, artículo LX, dispuso comunicarles que previamente a dar por terminado un expediente en el que se involucre un arma de fuego, emitan pronunciamiento sobre el destino que se le dará a esta.

- **Datos mínimos que debe contener todo oficio y correspondencia del Ministerio Público. Reiteración de las Circulares N°23 y 27-2005 de la FGR, y de su obligado acatamiento**

En razón de que las oficinas y unidades del Ministerio Público no están cumpliendo con lo dispuesto en las circulares N°23-2005 y corrección en N°27-2005 sobre los datos mínimos que debe tener todo documento emanado de las autoridades del Ministerio Público, tanto para la correspondencia interna como externa, se hace reiteración de la obligación de acatar **inmediatamente** lo ahí dispuesto, cuyo propósito es uniformar el origen, contenido mínimo y destino de las comunicaciones a lo interno y a lo externo del Ministerio Público, así como su archivo y seguimiento. Es obligación de los Fiscales Adjuntos y Coordinadores comunicar lo aquí dispuesto a **todo el personal** adscrito a su despacho, para su acatamiento. La omisión inexcusable de las formalidades de comunicación indicadas en las circulares indicadas dará lugar a la vía disciplinaria.